Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN N° 121/2020.

Asunción, 30 de octubre del 2020.

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por Fuerza Mayor – CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXSTAS" - Plurianual - ID N° 356.937 – Contrato 10/2019 MEC – **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO** – LOTE **N° 4** CENTRAL – LOTE **N° 5** ALTO PARANA - LOTE **N° 6** CAPITAL, PARAGUARI.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra por Fuerza Mayor solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en relación a la CVE N° 01/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS DE DESARROLLO INFANTIL CON TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS ALTERNATIVAS MIXSTAS" - Plurianual - ID N° 356.937 – Contrato 10/2019 MEC – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO, LOTE **N° 4** CENTRAL – LOTE **N° 5** ALTO PARANA - LOTE **N° 6** CAPITAL, PARAGUARI.

El presente parecer es emitido sobre la base de las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

A través del Memorándum CPI N° 1196/2020 de fecha 09 de octubre del 2020, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administrador del contrato se dirige a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, y expresa... *"Recomienda la* ***Aprobación y Otorgamiento de 11 (once) días de la prórroga por Motivos de Fuerza Mayor,*** *en razón de lo asentado los Libros de Obras, por la Fiscalización de estas obras, atendiendo a los días afectados por los decretos presidenciales N° 3478/20 de fecha 20/03/2020 y Decreto Presidencial N° 3490/20 de fecha 28/03/2020 de este periodo y a lo establecido en el PBC original del llamado.* / Contrato N° 10/19 correspondiente a los Lotes N° 4, N° 5, N° 6, según los Dptos.

El Memo CPI – EDI – N° 21/2020 de fecha 09 de octubre del 2020, presentada por los Fiscales de Obra; Graciela Acosta, Jorge Paganatti, Catalina Rojas Pukall, Catherine Larrieur, Guillermo Godoy, - dirigida a la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, considerando el cierre de locales de proveedores de materiales de construcción que impide seguir con la ejecución de sus obras, Atendiendo a lo solicitado y la documentación obrante en donde se manifiesta el aprobado de la Fiscalización de Obras de la C.P.I en razón de lo asentado en el Libro de Obras de este periodo y a lo establecido en el PBC se **APRUEBA** el Pedido de Prorroga de **(11) días** por Fuerza Mayor de Plazo de Ejecución del Contrato 10/2020 LOTE **N° 4** CENTRAL – LOTE **N° 5** ALTO PARANA - LOTE **N° 6** CAPITAL, PARAGUARI.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura

Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Es importante mencionar que en la planilla del supra mencionado MEMO CPI EDI N° 21 A/2020 se informa que; *"En la Esc. Bás. 60 Fray Luis de Bolaños Dpto. de Caazapá y la Esc. Bás. N° 52 Feliz Pérez Cardozo Dpto. de Guairá, del LOTE 2, se encuentran en trámite de ejecución de la Orden de Servicio N° 2 y a la Fecha no se considera la contabilización de las Prorroga por Fuerza Mayor".*

En la Nota presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO de fecha 27 de marzo de 2020, dirigida a la Coordinación de Proyecto de Infraestructura, presenta las documentaciones respaldatorias correspondientes al mes de marzo 2020 como; Notas de Proveedores de Materiales de Contracciones, Comunicado de Municipios quienes adoptaron medidas limitativas el Transporte Publico y por consiguiente el acceso al lugar de Trabajo por parte de los obreros. Restricciones del Estado por medidas Adoptadas para Evitar la Propagación del COVID 19, relacionadas a la Solicitud de FUERZA MAYOR, así como las copias del libro de obras de las instituciones afectadas.

Al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas segunda versión – ENERO/2018, en el *punto 3. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ítem 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y SUB-ÍTEM II, Observación: Es importante resaltar que tanto las inclemencias Climáticas como los acontecimientos de Fuerza Mayor que impiden el cumplimiento de las obligaciones dentro del plazo, otorgan el derecho a solicitar la prórroga, y en consecuencia obtener una suspensión razonable del cómputo de los plazos de ejecución; pero no reclamar indemnización alguna a la Contratante por pérdida total o parcial de su material acopiado en Obra, cuyo gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio de Contrato.*
Además, se debe prestar especial cuidado respecto a la acreditación o no de la veracidad de la imposibilidad de avance de la totalidad de los trabajos, al momento de conceder prorrogas o suspensiones de plazo de ejecución.

También se Establece en el **Pliego de Bases y Condiciones CGC 22.1** que. *Prórroga de los Plazos de Ejecución:*
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor 15 (quince) días calendarios.

En este caso particular las **Condiciones Generales del Contrato**, establece lo siguiente:
23. Casos de Fuerza Mayor 23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales. 23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente. Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura

Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato. La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá asentarlo en el libro de Obras y enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor. Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante un período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el Contrato.

Con respecto al trámite de la prórroga por FUERZA MAYOR aclarar que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, como se observa en el expediente, es decir dentro del plazo de ejecución del contrato, cabe mencionar que la fiscalizadora ha efectuado el trámite oportunamente conforme puede verificarse en las fechas de las documentaciones tenidas a la vista.

Previo análisis de las documentaciones y habiéndose verificado en el expediente que la prórroga de plazo de ejecución por Fuerza Mayor se encuentra prevista en la norma, y la solicitud realizada está justificada debidamente mediante las documentaciones presentados, como así también todas las pólizas de seguro exigidas en el PBC se encuentran vigentes, y que la misma se enmarca en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas"; por tanto se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad se proceda al correspondiente acto administrativo.

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

JENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura

Tel: (595 21) 452 380/2
Asunción - Paraguay